



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR**

*Resolución de Presidencia*

N° 058-19-IPEN/PRES

Lima, <sup>Transp</sup> 15/MAR/2019

**VISTOS:** El Memorándum N° 389-19/LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 023-19-ASJU/LAOL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Presidencia N° 016-19-IPEN/PRES de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Memorándum N° 389-2019/LOGI de fecha 06 de marzo de 2019, la Unidad de Logística – LOGI solicitó a la Oficina de Administración – ADMI la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir un (01) procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-IPEN para la "Adquisición de Equipos de Videoconferencia, Multimedia y Licencia de Servicios en la Nube para IPEN" y un (01) Método Especial de Contratación de Compra por Catálogo de Acuerdo Marco para la "Adquisición de Tóner y Tinta de impresión para el IPEN";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.6.1 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, que señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.", asimismo de acuerdo al literal c) del numeral 7.3 de la referida Directiva, deberá incluirse el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-IPEN para la "Adquisición de Equipos de Videoconferencia, Multimedia y Licencia de Servicios en la Nube para IPEN", para su segunda convocatoria;

Que, además es preciso indicar que, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-IPEN para la "Adquisición de Equipos de Videoconferencia, Multimedia y Licencia de Servicios en la Nube para IPEN" – Segunda Convocatoria, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 017 por el monto de S/ 236,217.36 Soles (Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Diecisiete con 36/100 Soles), mientras que para el Método Especial de Contratación de Compra por Catálogo de Acuerdo Marco para la "Adquisición de Tóner y Tinta de impresión para el IPEN" la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 184 por el monto de S/ 78,665.19 Soles (Setenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 19/100 Soles); a través de las cuales se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2019, a fin de atender ambas contrataciones a ser incluidas;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el PAC luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento dispone que la Entidad debe publicar su modificación del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de su modificación e incluir la publicación del correspondiente documento modificatorio;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, con el Informe Legal N° 023-19-ASJU/LAOL emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye entre otros puntos, que resulta legalmente viable proceder a autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir un (01) procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-IPEN para la "Adquisición de Equipos de Videoconferencia, Multimedia y Licencia de Servicios en la Nube para IPEN" y un (01) Método Especial de Contratación de Compra por Catálogo de Acuerdo Marco para la "Adquisición de Tóner y Tinta de impresión para el IPEN";

Con los Vistos del Director Ejecutivo (a.i.), de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir un (01) procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-IPEN para la "Adquisición de Equipos de Videoconferencia, Multimedia y Licencia de Servicios en la Nube para IPEN" y un (01) Método Especial de Contratación de Compra por Catálogo de Acuerdo Marco para la "Adquisición de Tóner y Tinta de impresión para el IPEN"; detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**Artículo Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

SUSANA PETRICK CASAGRANDE  
Presidenta  
Instituto Peruano de Energía Nuclear



